



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 216 - - - - -
12 MAR 2019

*"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía
IDARTES-SA-PMC-001-2019"*

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE
LAS ARTES –IDARTES-**

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 003 del 2 de enero de 2018, Ley 1882 de 2018,

CONSIDERANDO:

Que la Subdirectora Administrativa y Financiera, **LILIANA VALENCIA MEJIA** en su calidad de Ordenadora del Gasto, solicitó adelantar el proceso de Selección Abreviada **IDARTES-SA-PMC-001-2019** para: **"Contratar la adecuación locativa y dotación para el área de exhibición de la nueva Galería Santa Fe ubicada en la Plaza de mercado La Concordia"**.

Que en consecuencia la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES, procedió a dar inicio al proceso de selección **IDARTES-SA-PMC-001-2019** con la publicación a través de la plataforma transaccional de SECOP II del Análisis de mercado, Estudios previos, Aviso de convocatoria, Proyecto de pliego de condiciones, demás documentos y anexos el día 07 de febrero de 2019.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones al mismo, a las cuales se les dio respuesta tal como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que el día 19 de febrero de 2019, el IDARTES profirió la resolución N° 143 de 2019 por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía **IDARTES- SA-PMC-001-2019**, publicándola en la plataforma transaccional del SECOP II junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, Análisis de mercado, Estudios previos, los CDP correspondientes y los demás documentos que hacen parte integral para el citado proceso de selección.

Que durante el término de publicación del de pliego de condiciones definitivo, se recibieron observaciones al mismo, a las cuales se les dio respuesta tal como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que atendiendo lo establecido en el cronograma del pliego de condiciones, el día 04 de marzo de 2019 a las 10:00 a.m., se terminó el plazo para presentar ofertas, recibiendo la oferta de los siguientes proponentes:

1. **MARIA JOSÉ HERRERA GUZMAN.** Persona natural, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.452.955 de Bogotá D.C., por la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/Cte (\$165.941.610).**



216 - - - -

RESOLUCIÓN No.

12 MAR 2019

2. **TEC – CONS INGENERIA S.A.S**, identificada con NIT **900.254.035 – 2**, representada legalmente por **YUESY YANIRA CHALA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.652.888 de Bogotá D.C., por la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/Cte (\$162.788.325)**.
3. **USCON S.A.S**, identificada con NIT **900.396.229 – 3**, representada legalmente por **OTTO FRANCISCO URREA JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. De 79.695.683 de Bogotá D.C., por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/Cte (\$157.916.434)**.
4. **WRUSSY INGENIEROS S.A.S**, identificada con NIT **901.109.885 – 1**, representada legalmente por **WILVER FRANCINY RUSSY LADINO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.212.380 de Bogotá D.C., por la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/Cte (\$166.276.429)**.
5. **SAFRID INGENERIA SAS** identificada con NIT **900.520.848 – 4**, representada legalmente por **MIGUEL ALEXANDER CERON MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.082.774.968 de San Agustín, por la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/Cte (\$166.097.852)**

Que el día 4 de marzo de 2019 antes de la hora indicada para el cierre del proceso, la Entidad recibió un correo electrónico por parte del proponente **SAFRID INGENERIA SAS**, el cual manifestaba que la plataforma transaccional SECOP II se encontraba generando una serie de errores y con ocasión a esto imposibilitaba la presentación de su oferta.

Que con ocasión a lo anterior, la Entidad procedió según los lineamientos impartidos por el protocolo de indisponibilidad expedido por la agencia de contratación pública Colombia compra eficiente.

Que el día 06 de marzo de 2019, se emitió el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, el cual se publicó en la misma fecha a través de la plataforma transaccional del SECOP II, en el que se determinó lo siguiente:

PROponentes	HABILITANTES JURIDICOS		HABILITANTES FINANCIEROS		HABILITANTES TECNICOS	
	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
MARIA JOSÉ HERRERA GUZMAN.		X	X			X
TEC – CONS INGENERIA S.A.S		X		X	X	
USCON S.A.S		X	X		X	

Handwritten signature



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 216 - - - - -

12 MAR 2019

WRUSSY INGENIEROS S.A.S		X		X	X	
SAFRID INGENIERIA SAS		X	X		X	

Que el término de traslado del informe de verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con el cronograma del proceso, se surtió entre el día 06 de marzo de 2019 y el día 11 de marzo de 2019.

Que el día 11 de marzo de 2019 se presentaron observaciones al informe de evaluación preliminar de requisitos habilitantes del proceso de selección por parte del proponente SAFRID INGENIERIA S.A.S., a las cuales se les dio respuesta tal como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II

Que, de conformidad con las subsanaciones allegadas por los proponentes interesados en el proceso de la referencia dentro de los términos perentorios y preclusivos establecidos en el pliego de condiciones, el Comité Evaluador, estableció como informe final de verificación de requisitos habilitantes y de ponderación técnica y económica de las propuestas habilitadas en el presente trámite, lo siguiente:

PROponentes	HABILITANTES JURIDICOS		HABILITANTES FINANCIEROS		HABILITANTES TECNICOS	
	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
MARIA JOSÉ HERRERA GUZMAN.		X	X		X	
TEC - CONS INGENIERIA S.A.S	X		X		X	
USCON S.A.S		X	X		X	
WRUSSY INGENIEROS S.A.S	X		X		X	
SAFRID INGENIERIA SAS		X	X		X	

Que una vez establecidos los proponentes habilitados se realizó la ponderación de sus propuestas y la evaluación económica por media geométrica, el cual arrojó el siguiente resultado:

PROponente	FACTORES			
	CALIDAD	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	PRECIO	TOTAL
TEC - CONS INGENIERIA S.A.S NIT: 900.254.035 - 2	60%	6%	29.5%	95.5%
WRUSSY INGENIEROS S.A.S NIT: 901.109.885 - 1	60%	6%	30%	96%

Handwritten signature



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 216 - - - - -

12 MAR 2019

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES-					
EVALUACIÓN ECONÓMICA POR MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL					
SA-PMC-001-2019					
EVALUACION ECONOMICA					
RESULTADO MEDIA GEOMETRICA				\$	165.672.772,43
3				MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL	
Propuesta económica	No. Propuestas		2		
Proponentes	VALOR PROPUESTA ECONOMICA	Fórmula	CÁLCULO FÓRMULA	PORCENTAJE	
1 WRUSSY INGENIEROS S.A.S	\$ 166.276.429,00	$x(1 - 2 \frac{(G_{PO} - V_1)}{G_{PE}})$ para valores mayores a G_{PO}	29,781	30%	
2 TEC-CONS INGENIERIA S.A.S	\$ 162.788.325,00	$x(1 - \frac{(G_{PO} - V_1)}{G_{PE}})$ para valores menores o iguales a G_{PO}	29,478	29,5%	
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 167.996.207,00	% MAXIMO AL FACTOR PRECIO POR MEDIA GEOMÉTRICA			
Valor propuesta más alta	\$ 166.276.429,00	30%			
Valor propuesta más baja	\$ 162.788.325,00				
Se otorga el 30% al proponente que presenta menor diferencia absoluta entre el valor de la propuesta y la media geométrica.					

Que en consecuencia, el comité evaluador del proceso, recomienda al ordenador del Gasto adjudicar el contrato del presente proceso al proponente **WRUSSY INGENIEROS S.A.S** identificado con NIT: **901.109.885 – 1** y representada legalmente por **WILVER FRANCINY RUSSY LADINO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.212.380 de Bogotá. quien presento su oferta por la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/Cte (\$166.276.429) INCLUIDO IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. El cual cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, así como de acuerdo a los factores de ponderación fue el que obtuvo el mayor puntaje.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía el cual tiene por objeto: **“Contratar la adecuación locativa y dotación para el área de exhibición de la nueva Galería Santa Fe ubicada en la Plaza de mercado La Concordia”**, a **WRUSSY INGENIEROS S.A.S.** representado legalmente por **WILVER FRANCINY RUSSY LADINO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 80.212.380 de Bogotá D.C., por la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/Cte (\$166.276.429) INCLUIDO IVA**, impuestos,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 216 - - - - -

12 MAR 2019

tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente adjudicación se ampara en el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

NO. GDP	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
955	3-3-15-02-17-1010-139	Construcción y sostenimiento de la infraestructura para las Artes	\$167.996.207

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a los proponentes adjudicatarios, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, conforme con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se publicará a través de la plataforma transaccional del SECOP II, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y en el decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C. a los 12 MAR 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Liliana Valencia Mejía

LILIANA VALENCIA MEJIA
Subdirectora Administrativa y Financiera
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Julieth Susana Pineda Martínez – Profesional Especializado Subdirección Administrativa y Financiera	<i>JSB</i>
Proyecto:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista – OAJ	<i>JM</i>
	Juliana Mendoza Vásquez – Profesional Universitario OAJ	